INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGANDIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

DIPUTADAPRESIDENTE Y SECRETARIAS
DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE TLAXCALA

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe diputada **MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA,** coordinadora del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA),** de la LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la **Ley de Bibliotecas del Estado de Tlaxcala,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el advenimiento de las bibliotecas ocurrió con la llegada de los españoles y cuando las civilizaciones mesoamericanas desarrollaron las inscripciones o pinturas que se encontraban en los códices para transmitir su cultura. La necesidad de atesorar esos manuscritos obligó a destinarles lugares para conservarlos, conocidos como Amoxcalli o bibliotecas prehispánicas, siendo las más afamadas las que se hallaban en Texcoco y Tlaltelolco, desgraciadamente esas bibliotecas fueron destruidas durante la conquista.

México es un país que posee una de las tradiciones culturales más ricas y antiguas de América, durante la colonia, las bibliotecas fueron privilegio de los españoles y de los criollos, pero además de apoyar el dominio de esos grupos sobre las demás clases, sirvieron también para transmitir al nuevo mundo la cultura europea, lo que dio como resultado el establecimiento de notables bibliotecas como la Palafoxiana en la Ciudad de Puebla y la Turriana en la Ciudad de México.

En la década de los años veinte, cuando se creó la Secretaría de Educación Pública, con José Vasconcelos a la cabeza, se ejecutó uno de los proyectos bibliotecarios más extensos e importantes que se hayan realizado en la historia de México, se abrieron más de dos mil bibliotecas públicas en todo el país y se publicaron miles de ejemplares de autores clásicos y libros técnicos que fueron repartidos en los lugares más lejanos y se concibió a la biblioteca como un elemento primordial para el desarrollo del país.

En ese entonces, la SEP estaba organizada en tres rubros: Escuelas, Bellas Artes y el Departamento de Bibliotecas y Archivos, cuya tarea principal era garantizar materiales de lectura para apoyar la educación en todos los niveles escolares.

En este entendido, la Ley Orgánica de la SEP, asignó al Departamento de Bibliotecas, la creación y funcionamiento de las bibliotecas populares en todo el territorio nacional, y el cuidado y administración de la Biblioteca Nacional y de todos los recintos bibliotecarios dependientes de dicha secretaría.

Con el paso de los años, este Departamento se convirtió en la Dirección de Bibliotecas de la Subsecretaría de Cultura de la SEP, y posteriormente en Dirección General de Publicaciones y Bibliotecas.

Al paso de los años, en diciembre de 1988, emerge el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano desconcentrado de la SEP, a su vez, se le asignan las unidades administrativas e instituciones públicas que desempeñan funciones relacionadas con la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como, la organización de las bibliotecas públicas. A partir de ese momento, la

Dirección General de Bibliotecas se integra al CONACULTA, hoy Secretaría de Cultura.

En el grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional, consideramos que la lectura, es una herramienta extraordinaria para el desarrollo intelectual, asimismo amplía el conocimiento en el ámbito de las ciencias formales, sociales y naturales.

La lectura es uno de los pilares para la adquisición y la trasmisión del conocimiento en nuestra vida cotidiana, pero también en el ámbito educativo.

De acuerdo con cifras de la **Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura** *(en inglés, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization)* **UNESCO**, México ocupa los últimos lugares en consumo de lectura de 108 países, en promedio el mexicano consume menos de tres libros al año y dedica tres horas a la semana a la lectura extraescolar, en comparación con Alemania que lee alrededor de doce libros.

Se calcula que en América Latina, aún en los países con las mejores estructuras, el porcentaje de libros accesibles, en relación a los libros publicados, apenas alcanza un 2%.

Un obstáculo que impide el crecimiento de la oferta de obras accesibles, es la excesiva cantidad de barreras producidas por las leyes de derechos de autor. Un claro ejemplo es, que sólo un tercio de los países del mundo, incluyen en sus legislaciones de derechos de autor, excepciones que permiten que una institución que atiende a personas con discapacidad visual, pueda realizar la transcripción de una obra, sin tener que solicitar dificultosos permisos o tener que pagar derechos para ponerla a disposición de lectores que no pueden acceder de otra forma a esa obra.

Gracias al liderazgo de los países de América Latina, se logró acordar el Tratado de Marrakech en junio del 2013, dicho Tratado, permitirá derribar las barreras que limitan la producción y circulación de obras accesibles, produciendo un cambio

fundamental en el acceso a la información y a la lectura de las personas con discapacidad visual de todo el mundo.

A su vez, México suscribió el 27 de junio de 2014 el Tratado de Marrakech, lo que facilita a los invidentes y personas con discapacidad visual el acceso a obras publicadas.

Esto, sin duda, quiere decir que como país, se han hecho los trabajos correctos, corresponde ahora a nuestro Estado, promover las reformas correspondientes y las acciones necesarias para impulsar el derecho a la lectura, en toda la sociedad Tlaxcalteca.

Las Bibliotecas en el Estado representan un núcleo de conocimiento, almacenando información valiosa para todos.

En la fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, consideramos que todos los lectores son el factor principal de las bibliotecas, en estos espacios es donde la investigación se genera en favor de la formación académica y en consecuencia para el bienestar de la sociedad.

Para el Estado de Tlaxcala, es de suma importancia fomentar la lectura y la investigación para el desarrollo de las ciencias, el arte y la cultura, tomando como base a las bibliotecas públicas.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la Siguiente:

INICIATIVA CONPROYECTO DEDECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, se **REFORMAN** el artículo 2,lasfracciones VI y XIII del artículo 7 y la fracción VI del artículo 11; **SE ADICIONAN** los artículos 2 Bis., 2 Ter., 2 Quáter., 8 Bis. y 8 Ter.; **SE DEROGAN** las fracciones XVIII y XIX del artículo 7; todos de la **Ley de Bibliotecas del Estado de Tlaxcala,** para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por biblioteca pública todo establecimiento que contenga un acervo de carácter general superior a quinientos títulos, catalogados y clasificados, y que se encuentre destinado a atender en forma gratuita **y sin distinción** a toda persona que solicite la consulta o préstamo del acervo en los términos de las normas administrativas aplicables.
…
…

Artículo 2 Bis. Las actividades y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas se sustentarán en los valores de libertad intelectual, el respeto, la tolerancia, la pluralidad ideológica y cultural, y serán un espacio para la difusión de estos valores y la igualdad social.

Promoverán el uso y manejo de tecnologías de la información y comunicación para la difusión de todo su acervo.

El acervo documental de las Bibliotecas deberá ser proporcionado en formatos adecuados para la inclusión de usuarios con debilidad visual e invidentes a través del sistema de lectura Braille o por medios de audio.

Artículo 2 Ter. Las Bibliotecas Públicas del Estado de Tlaxcala, deberán ofrecer gratuitamente sus servicios con eficiencia, eficacia y calidad orientada en el buen servicio, basado en normas, recomendaciones y directrices nacionales e internacionales, especializadas en la materia, y funcionarán de acuerdo a las determinaciones del Sistema Estatal de Bibliotecas.

Artículo 2 Quáter. Las Bibliotecas deberán contar con accesibilidad a sus espacios y servicios para el uso de personas con algún tipo de discapacidad de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas. La Coordinación General del Sistema Estatal de Bibliotecas Públicas en Tlaxcala, deberá realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 7. …

I. a V. …

VI. Promoverá el establecimiento e implementación de procesos técnicos unificados de aplicación general para todas las bibliotecas públicas del Estado, para digitalizar su acervo y ser difundido por las tecnologías de la información y comunicación, para la preservación de sus colecciones u obras, para la creación y elaboración de obras y formatos de inclusión a la lectura en el sistema Braille o por medios de audio; además dotará a las nuevas bibliotecas públicas de un acervo de contenido formativo, recreativo, digital y plural, con obras de consulta que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo para los habitantes de cada lugar;

VII. a XII. …

XIII. Difundir en el Estado los servicios bibliotecarios y sus actividades, así como, celebrar convenios de coordinación con Instituciones Educativas, Dependencias, Entidades, Organismos Autónomos y Organizaciones No Gubernamentales, con la finalidad de fomentar el hábito de la lectura, la investigación, el desarrollo personal y social;

XIV. a XVII. …

XVIII. Se deroga

XIX. Se deroga

XX. y XXI. …

Artículo 8 Bis. Corresponde al Gobierno Estatal designar al Coordinador de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, quien fungirá como enlace entre los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, quien deberá ser un profesional del área de bibliotecas o en su defecto con el compromiso de profesionalizarse en el área de bibliotecas durante el ejercicio de su cargo.

Artículo 8 Ter. Corresponde al Municipio nombrar, adscribir y remunerar al personal destinado a la operación de sus bibliotecas públicas.

Artículo 11. …

I. a V. …

VI. Proporcionar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de cualquier interesado, además de impulsar un programa de lecto-escritura en el sistema Braille;

VII. y VIII. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 18 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.